

SECRETARÍA: Señor Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que la apoderada de la parte ejecutante ha solicitado requerimiento para el cumplimiento de medida cautela. Sírvasse proveer.
Sincelejo, 03 de octubre de 2023.



JUAN CARLOS RUIZ MORENO
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO - SUCRE**

ccto03sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

[Celular 3007111868](tel:3007111868)

Octubre, cuatro (04) de Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUCION SENTENCIA DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL
RAD: 700013103003-2011-00253-00
DEMANDANTE: FRANCISCO RICARDO VOZA
DEMANDADO: ROBERTO RICARDO WILCHEZ

Atendiendo la nota secretarial que antecede y verificado el expediente se constata que la apoderada de la parte ejecutante solicita requerir al Juzgado Promiscuo Municipal de Tolú Sucre, a efectos de que informe sobre el estado actual de las medidas cautelares decretadas en el proceso radicado en ese juzgado 2010-00049-00, en el cual se había decretado en este proceso medida cautelar de embargo del remanente mediante auto de fecha 07 de octubre de 2014 la cual fue comunicada mediante oficio 1073 del 20 de octubre del mismo año, del cual se recibe respuesta mediante oficio N° 113 del 05 de febrero de 2015, informando por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Santiago de Tolú que se tomó nota del embargo del remanente comunicado, atendiendo el tiempo transcurrido se torna procedente conocer el estado actual de la medida cautelar decretada en este proceso por lo que se accederá a lo solicitado.

En virtud y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Oral del Circuito de Sincelejo Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Requierase Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Santiago de Tolú Sucre, para que informe sobre el estado de las medidas cautelares decretadas en el proceso ejecutivo radicado en ese juzgado 2010-00049, promovido por Manuel Berrio Vanegas contra Roberto Ricardo Wilchez, en el cual fue comunicada y se tomó nota del embargo del remanente y o de lo que se llegare a desembargar en dicho proceso. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

HELMER CORTÉS UPARELA

Firmado Por:
Helmer Ramon Cortes Uparela
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5b018775f39c8fa83dba8ba793d19c67c3f5d949379f09064a351fabaf0f902**

Documento generado en 04/10/2023 08:29:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>